

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA DE PROFESORES DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

La Universidad del Tolima convoca al concurso público de méritos a realizarse en el año 2023, para la provisión de treinta y seis (36) cargos de profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo. Mediante acuerdo del Consejo Académico N° 184 del 7 de diciembre del 2022 se reglamenta los términos de referencia de la convocatoria de la Universidad del Tolima.

El concurso público de méritos, tiene como objeto el fortalecimiento del equipo de profesores de la Universidad con profesionales idóneos y con integralidad, para el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección social, referidas a determinadas áreas de conocimiento, de profesiones y disciplinas, los cuales serán vinculados como profesores de planta para robustecer las Unidades Académicas, como relevo generacional y el remplazo de los docentes que por diferentes aspectos se han retirado de la universidad.

A continuación, se presentan los requisitos y procedimientos que los aspirantes deben tener en cuenta para garantizar que su proceso sea exitoso, así como también, que la información presentada pueda ser reconocida como puntos en su hoja de vida. Es preciso aclarar que, si la información suministrada no cumple con todos los requisitos y soportes definidos en estos términos de referencia de la convocatoria, la Universidad del Tolima no considerará tales documentos y dará estricto cumplimiento a las consideraciones definidas en la normatividad vigente para estos asuntos.

1. SOBRE LA POSTULACIÓN DE LA HOJA DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTES

El aspirante podrá postularse máximo para (2) cargos de los ofertados en el concurso público para profesores de planta dentro de la convocatoria general. Cada perfil publicado cuenta con un código que lo identifica dentro de la convocatoria.

Recuerde que la evaluación de las hojas de vida es eliminatoria, el máximo de puntos no será superior a 40 por este concepto según la reglamentación de la convocatoria.

Aquellos que no cumplan con el perfil o no tengan mínimo diez (10) puntos, no seguirán en el proceso de selección para las siguientes pruebas.

La inscripción se desarrollará a través de la página web de la Universidad del Tolima en el aplicativo diseñado especialmente para el concurso, el cual estará habilitado en la sección de Convocatorias – Concurso Profesores de Planta 2023

link <http://administrativos.ut.edu.co/concurso-profesores-de-planta-2023.html#inscripciones-2>, mecanismo por el cual el aspirante queda registrado como inscrito al concurso público.

Es necesario diligenciar dentro del aplicativo la información personal, formación académica, experiencia en docencia universitaria, experiencia profesional, experiencia investigativa, producción intelectual, aceptación del consentimiento informado y proceder con la formalización de la inscripción. Tenga en cuenta que el sistema le solicitará los respectivos soportes.

En cada sección del aplicativo está habilitado el espacio para anexar los documentos que soporten toda la información registrada en la hoja de vida en formato PDF, en un solo documento en el mismo orden registrado, de acuerdo con el orden enunciado y los términos de referencia.

Toda la información deberá estar adjunta dentro de los términos establecidos en el calendario publicado, para ser objeto de evaluación y puntuación. Fuera de dicho término, la información, documentos y soportes que se anexen o modifiquen no serán tenidos en cuenta para el proceso de selección de la convocatoria y no serán objeto de evaluación.

Documentos, certificaciones o soportes que no sean totalmente legibles o se encuentren cortados o incompletos, entregados extemporáneamente, con tachones o enmendaduras, no serán objeto de revisión ni de asignación de puntaje. El aspirante está en el deber de verificar que los soportes que adjunta cumplan con lo aquí establecido.

Una vez realizado el cierre del proceso de recepción de hojas de vida, no es posible adjuntar, modificar, eliminar o actualizar ningún documento o soporte a la hoja de vida; no se recibirán de manera física ni por correo electrónico las hojas de vida o soportes de los aspirantes.

No se aceptan solicitudes de cambio de inscripción de hoja de vida entre concursos, en caso de querer hacer un cambio en la solicitud de inscripción, el aspirante deberá solicitar al correo convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co la anulación de su inscripción mencionando claramente el número del formulario y código de perfil que desea anular, la solicitud debe ser enviada desde el correo registrado en la plataforma por el aspirante, siendo este el mecanismo de validación de identidad, posterior a la confirmación vía correo electrónico de la anulación, podrá ingresar a la plataforma y formalizar la nueva inscripción deseada.

El aspirante quedará inscrito únicamente cuando formalice su inscripción en la plataforma al perfil seleccionado, en este caso deberá validar el ítem mis inscripciones ubicado en el menú lateral izquierdo del sistema, el

número de formulario asignado, código del perfil y estado actual de su inscripción, se reitera el que el aspirante es el único responsable de la información que registre al igual que de la formalización de su inscripción.

Nota: una vez realice su inscripción al perfil seleccionado, cualquier nuevo registro o modificación a la información de su hoja de vida o cualquiera de sus soportes no será tenida en cuenta, por lo tanto, formalice su inscripción únicamente cuando esté totalmente seguro(a) que ha cargado toda la información y soportes con los que desea participar.

1.1 DOCUMENTOS GENERALES

- a) Imagen legible del documento de identidad en sus dos caras.
- b) Imagen de la tarjeta profesional en aquellos casos en los que es requisito dentro de su profesión. Si el documento se encuentra en trámite debe suministrar certificado.

1.2 TÍTULOS ACADÉMICOS

Los títulos universitarios tendrán los siguientes puntajes:

Pregrado un (1) punto; Especialista dos (2) puntos; Magíster tres (3) puntos y Doctorado cinco (5) puntos.

Los estudios de posgrado sin título tendrán 0,5 puntos por cada semestre aprobado, siempre que el candidato esté debidamente matriculado en el programa académico, hasta un máximo de 1,0 punto. El aspirante debe demostrar que se encuentra activo y matriculado en el programa.

El puntaje máximo que puede ser obtenido en la formación académica es de diez (10) puntos.

- a) Los títulos de pregrado y posgrado, deberán ser legibles, tener la información completa y cumplir con los criterios establecidos en los términos de referencia y perfil de convocatoria.
- b) El sistema le solicitará el soporte del título de pregrado y posgrado de manera independiente o en archivo PDF individual por cada programa académico registrado.
- c) Los títulos obtenidos en el exterior, deberán anexar la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. El título será puntuado y verificado en su equivalencia para el cumplimiento del perfil.
- d) No se tendrán en cuenta los estudios, diplomas de estudios avanzados (DEA), máster, maestrías propias, doctorados o similares que no cumplen con las exigencias de programas formales en Colombia, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y sus reglamentaciones vigentes.

- e) Los estudios de posgrado sin título serán objeto de asignación de puntos en la valoración de la hoja de vida, siempre y cuando no sea requisito para aspirar al cargo. Solamente se puntuarán los estudios de posgrado no titulados que no sean del mismo nivel de formación ya puntuado.
- f) Únicamente se tendrán en cuenta los certificados expedidos por las oficinas de registro o quien haga sus veces en las Instituciones de Educación Superior (IES). En este documento debe establecer claramente cuantos periodos académicos tiene el posgrado y cuantos periodos tiene aprobados el aspirante.
- g) No es objeto de evaluación o asignación de puntos: Estudios no formales de acuerdo a la normatividad nacional.

1.3 CERTIFICADOS EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

La experiencia docente universitaria se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evaluará a partir del parámetro de un (1) año tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) punto por año hasta un máximo de diez (10) puntos. El equivalente en horas cátedra corresponde a 240 horas semestrales, es decir, 480 horas anuales para el tiempo completo de un año o su equivalente.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de planta u ocasional, se deberá indicar claramente tal condición y su dedicación (medio tiempo o tiempo completo), los periodos y semestres laborados dentro de cada año y el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización.

El sistema le solicitará un soporte PDF por cada vinculación laboral en docencia universitaria que usted registre en la plataforma, por lo tanto, usted deberá tener los soportes PDF separados por cada vinculación laboral.

Las certificaciones que acrediten la experiencia en docencia universitaria, para aquellos casos en los que su vinculación es de cátedra, se deberá indicar claramente tal condición, las asignaturas orientadas, las horas semestrales por asignatura de acuerdo con cada semestre laborado. En aquellos casos en los cuales el certificado que expide la Institución de Educación Superior indica únicamente la intensidad horaria semanal, dicha certificación deberá establecer el número de semanas en las que estuvo vinculado, de tal modo que se pueda establecer cuántas horas realmente se orientaron dentro del semestre o período de vinculación.

En el caso de tener vinculación como cátedra y que está vinculación se encuentre vigente debe registrar el total de las horas semestrales contratadas, deberá establecer el número de horas orientadas a la fecha de expedición del certificado, si el certificado presenta el número de horas semanal, se realizará la ponderación

correspondiente para asignar las horas orientadas a la fecha de expedición del certificado.

Los certificados en docencia universitaria deberán ser expedidos por las Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir no se tendrán en cuenta: certificados de las Facultades, Institutos, resoluciones, contratos de vinculación, contratos de prestación de servicios, ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse al documento oficial de constancia o certificación laboral expedido por la IES.

Para obtener puntos por este concepto las instituciones deben estar adscritas al Sistema de Educación Superior. Si la Institución es en Colombia deberá estar registrada en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior – SNIES-. No aplica las constancias del SENA o institutos de educación continuada, éstas puedan ser constancias de experiencia profesional para los licenciados por ser esta su profesión.

1.4 CERTIFICADOS DE EXPERIENCIAS

Las experiencias, profesional, investigación y proyección social, se tendrá en cuenta después de la obtención del título de pregrado y se evalúa a partir del parámetro de un (1) año de tiempo completo y supone de manera proporcional un (1) punto por año hasta el límite de diez (10) puntos.

1.4.1 CERTIFICADOS EXPERIENCIA LABORAL- PROFESIONAL

Las certificaciones de la experiencia profesional deberán indicar claramente el tiempo de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, las horas si corresponde a asesorías, etc.), las funciones y cargos desempeñados, el día, mes y año de inicio y el día mes y año de finalización.

Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir, directamente por las entidades o empresas legalmente constituidas y no por particulares. En aquellos casos en los cuales el aspirante sea el mismo gerente o director de la empresa dicha constancia deberá darse por medio del certificado de cámara de comercio debidamente actualizado y en el que se pueda establecer el tiempo de funcionamiento de la empresa, es decir, el tiempo de experiencia.

Las certificaciones de la experiencia profesional, por contratos de orden de prestación de servicio deberán indicar claramente el objeto del contrato, el día, mes y año de inicio, el día mes y año de finalización y el estado actual del contrato.

No se aceptan copias de contratos por prestación de servicios, certificados de liquidación, certificado de nómina, acta de posesión, certificados de ordenadores del gasto, supervisores de contrato, directores de centro, director de sede, acta

de inicio, acta de finalización, acta de liquidación, acta de suspensión ni ningún otro documento que quiere equivaler o asimilarse a la constancia o certificación laboral.

Las constancias del SENA o institutos de educación continuada serán reconocidas como constancias de experiencia profesional.

Para el caso particular de las áreas del derecho podrían presentar certificados laborales de los despachos judiciales o administrativos o quienes hagan sus veces, con fechas que permitan establecer el tiempo de dedicación, o de apoderados cuya certificación dé cuenta de la actividad profesional como apoderado de confianza, especialmente los abogados que llevan procesos y litigan de manera independiente y será la forma de poder demostrar este ejercicio.

Si el perfil exige experiencia en un área específica, para acreditarla el aspirante deberá adjuntar el manual de funciones o los soportes correspondientes que permitan evidenciar el tiempo mínimo requerido como experiencia en el área específica.

No se reconocerán puntos por experiencia por aquellas constancias en las que no se pueda establecer el período laborado, o las horas dedicadas, es decir aquellas constancias que no cumplan con las condiciones antes señaladas.

Todas las constancias o certificados deberán presentarse con membrete oficial de la institución que lo expide, además deberán cumplir con los requisitos mínimos de identificación del empleador como es el nombre o razón social, el NIT o identificación, dirección y teléfono de contacto, en caso contrario no serán objeto de asignación de puntaje.

Los puntos asignados por certificados en centros de idiomas o institutos de inglés se registrarán únicamente como experiencia profesional.

El máximo de horas diarias a valorar es ocho (8) horas. En caso que los certificados presenten una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas laboradas y dividiendo el resultado en ocho (8).

Si las vinculaciones son de medio tiempo o tiempo parcial se realizará la ponderación correspondiente en la que máximo se permitirán ocho horas diarias. En caso que la información registrada en el certificado no permita realizar la ponderación correspondiente para identificar las horas laboradas, el certificado no será objeto de puntuación.

Se exceptúan las certificaciones en docencia universitaria con vinculación por hora cátedra.

1.4.2 EXPERIENCIA INVESTIGATIVA, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN

Las certificaciones de la experiencia en investigación, proyección social y extensión, deberán indicar claramente el tiempo de dedicación en horas semanales, el día, mes y año de inicio y el día, mes y año de finalización, las funciones, proyectos activos o finalizados, objetivo del proyecto y grupo de investigación para los casos que aplique.

Es indispensable que estas certificaciones sean expedidas por los directores de las Oficinas de Investigaciones, Centro de Investigación, Vicerrectorías de Investigación o por los jefes de las oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, es decir directamente por las entidades y no por los directores de grupo o por particulares.

En esta convocatoria se entiende tiempo completo 40 horas semanales, que equivalen a 1280 horas al año. Si no es clara la constancia y no cumple con lo requerido, no se tendrá en cuenta.

Los puntos por experiencia profesional, experiencia en docencia universitaria y experiencia en investigación están sujetos al periodo de vinculación y modalidad de vinculación, si la fecha de expedición del certificado es menor a la fecha de finalización de la vinculación, solo se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre la fecha de inicio de la vinculación y la fecha de expedición del certificado.

No es procedente otorgar puntos por diferentes conceptos (docencia, investigación, extensión, experiencia profesional) que se encuentren en una misma vinculación, para este caso solo se otorgará puntos en un solo concepto sea experiencia profesional o experiencia en docencia universitaria.

En caso de presentar diferentes certificados y que algunos traslapen las fechas de vinculación independientemente de la modalidad, tipo de experiencia (docencia, profesional o investigación), empresa pública o privada, nacional o extranjera, se procederá así: en el periodo que se traslape, si las vinculaciones son de tiempo completo solo se contará una de ellas.

1.5 PRODUCCIÓN INTELECTUAL

El máximo puntaje obtenido en la sumatoria de todos los tipos de producción intelectual no podrá ser superior a diez (10) puntos.

Por producción intelectual se entiende la publicada en los últimos cinco (5) años y supone los siguientes ítems y sus puntajes:

- Por artículo publicado en revistas especializadas homologadas o indexadas de acuerdo a PUBLINDEX-MinCiencias en categoría A1 cuatro (4) puntos; A2 tres (3) puntos; B dos (2) puntos; C un (1) punto.

- Trabajos artísticos como exposiciones, interpretaciones artísticas, producción de video o cine presentados en eventos de carácter internacional, cuatro (4) puntos cada uno o dos (2) puntos cuando sean presentados en eventos de carácter nacional.
- Registros de software, patentes o premios de carácter nacional o internacional, cuatro (4) puntos cada uno.
- Libros que resulten de una labor de investigación, cinco (5) puntos cada uno.
- Libros de texto y ensayo, cuatro (4) puntos cada uno.
- Por traducciones de libro, un (1) punto cada una.
- Por publicaciones en revistas no indexadas o material divulgativo de proyección social, (0,5) puntos por cada uno hasta un máximo de dos (2) puntos.
- Por ponencias en eventos especializados, con una publicación de memorias, (0,2) puntos si son de carácter nacional o (0,5) cuando sean de carácter internacional, hasta un máximo de dos (2) puntos.

Para el reconocimiento de estos puntajes se tendrán en cuenta los requisitos establecidos para los distintos tipos de producción intelectual en el Decreto del Ministerio de Educación Nacional 1279 de 2002 o la norma que lo sustituya. Así mismo, aplica para la asignación de puntaje las restricciones por número de autores o tipos de artículos científicos establecidos en la misma norma.

Todos los productos deberán estar registrados en la plataforma Scienti (CVLAC) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia. Para el caso de aspirantes extranjeros será válido el registro en el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de su País verificable en línea.

Para la acreditación de publicación de libros, se requiere anexar el link para acceder al formato digital o para libros impresos (la carátula, la ficha catalográfica donde se evidencie el ISBN y tabla de contenido). Para el caso de los capítulos de libros (la carátula, la ficha catalográfica donde se evidencie el ISBN y tabla de contenido) y es indispensable la identificación del capítulo al cual hace referencia su producción y el total de autores del libro.

Para la acreditación de publicaciones en revistas indexadas y homologadas se requiere: el DOI cuando el artículo cuente con éste o copia de la carátula, páginas preliminares, índice y el artículo en archivo PDF. No se considerarán los artículos en prensa, los aprobados para publicación o los que se encuentren en revisión por parte de pares. Sólo se reconocerán los artículos debidamente publicados, con volumen, número, paginación. Tampoco se considerarán los artículos cuyos volúmenes se encuentren In Progress o artículos en review (revisión) o en Continuous publication o modalidad similar de publicación.

Para el caso en que un mismo artículo sea publicado en una revista que tiene ISSN diferente en medio impreso y medio electrónico, será valorada una única vez.

Para el caso de los premios se debe anexar: los soportes que demuestren que fue resultado de una convocatoria de carácter nacional o internacional, es decir, que existió un proceso de selección claramente instituido y el certificado de ganador expedido por instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico o artístico, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002. No se tendrán en cuenta, dentro de este concepto los reconocimientos obtenidos por trabajos o ponencias presentados en eventos especializados como congresos, simposios, encuentros, entre otros.

Los productos presentados deben contar con las siguientes características:

- Exposiciones de eventos artísticos: registros y evidencias de la(s) exposición(es), (constancias, documentos soporte y/o folletos que acrediten su participación).
- Producciones Técnicas y Patentes, los certificados y registros correspondientes, expedidos por instituciones de reconocido prestigio en los cuales se pueda verificar que efectivamente corresponde a una producción de innovación o adaptación.
- Producción de Software: el aspirante deberá anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, los manuales técnicos del usuario o el programa ejecutable. Los documentos exigidos deben permitir establecer el grado de aportes del autor y la calidad del producto. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1279 de 2002.
- Para el caso de las ponencias en eventos nacionales e internacionales es indispensable que se anexasen la publicación de las memorias y el certificado de que fue ponente, sin esta información no es posible asignar puntaje por ponencias. En todo caso no se acepta como publicación de memorias la copia del CD de recopilación de memorias, ni la copia de las presentaciones en PowerPoint, sólo se reconocerán aquellas que efectivamente se encuentren publicadas como memorias del evento respectivo.
- Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio, los artículos o escritos en boletines, periódicos internos, propuestas curriculares de planeación o acreditación, informes de gestión o tareas asignadas, no se consideran como Publicación Impresa Universitaria; tampoco las fotocopias o publicaciones ordenadas por el propio docente. Los artículos en periódicos o en sus separatas habituales no se reconocen como publicaciones en revistas, en consecuencia, no dan derecho a la asignación de puntajes.

En todo caso y para la valoración y asignación de puntos por producción académica, se tendrán en cuenta no sólo los criterios, sino también las restricciones por número de autores definidos en los literales a), b) y c), numeral III, artículo 10° del Decreto 1279 de 2002 y los requisitos y procedimientos establecidos en este Decreto.

Teniendo en cuenta el párrafo del artículo 18 del Acuerdo del Consejo Académico N° 184 de 2022. La producción intelectual válida en la hoja de vida será la publicada en los últimos cinco (5) años, es decir la producción publicada en una fecha igual o posterior al 8 de febrero de 2018.

No será objeto de valoración y puntuación: Asistencias o participación en eventos o congresos; Premios al mejor estudiante, mejor ECAES, excelencia académica, mejor tesis, entre otros. Las publicaciones de suplementos o memorias en revistas y la producción publicada previo al 8 de febrero de 2018.

Es importante establecer que todos los documentos que se encuentren expedidos en un idioma diferente al español, (títulos, certificaciones y demás anexos a la hoja de vida) deberán presentarse debidamente traducidos al idioma español, y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (acorde a lo regulado por la resolución 010687 del 09 de octubre de 2019), Art. 36.1 de la Ley 30/1992. Los documentos que no cumplan con este requisito no serán tenidos en cuenta para la puntuación y ponderación en el proceso de evaluación de la hoja de vida.

Si el aspirante es extranjero deberá acogerse a la normatividad de cada país para traducir al idioma español, en este caso el aspirante verificará las entidades legalmente autorizadas para realizar las traducciones oficiales en su país de residencia.

Se exceptúa del requisito de traducción oficial únicamente: libros, capítulos de libros, artículos y títulos universitarios convalidados que adjunten la respectiva resolución del Ministerio de Educación Nacional.

2. CAUSALES DE EXCLUSIÓN

En el evento que se evidencie algún tipo de fraude en el desarrollo de la convocatoria, en la presentación de hoja de vida o la documentación de soporte, el aspirante quedará automáticamente excluido de continuar dentro del proceso del concurso. Evidenciado esto en debida forma, no procederá recurso alguno; sin perjuicio de comunicar lo pertinente a las autoridades a que haya lugar, estas son las causales de exclusión:

- a) Cuando haya sido admitido al concurso sin reunir los requisitos del cargo.

- b) Cuando simplemente haya aportado información o documentos cuyo contenido sea evidente o aparentemente falsos, adulterados o espurios apócrifos o inexactos, o haya falsedad material.
- c) Incluir en la hoja de vida títulos académicos, soportes, certificaciones, constancias o producción académica que no pertenece al aspirante.
- d) Cuando se identifique un error de cualquier tipo, en cualquier etapa del proceso de convocatoria y que este origine cambios en los resultados, debiendo reconfigurar los listados de preseleccionados o de elegibles.
- e) No atender las instrucciones relacionadas con la forma de presentación de la hoja de vida.

NOTA:

No se tendrán en cuenta soportes, certificados y documentos que alleguen después de la fecha límite de recepción de las hojas de vida, de acuerdo con el calendario publicado.

Recuerde que es indispensable conocer para el proceso de convocatoria:

Acuerdo del Consejo Académico de la Universidad del Tolima N° 184 del 7 de diciembre del 2022 “Por el cual se reglamenta la convocatoria para la selección de profesores de planta de la Universidad del Tolima, se deroga el acuerdo del Consejo Académico N° 0128 del 2021 y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo del Consejo Académico N° 185 del 7 de diciembre de 2022 – “Por el cual se define la distribución de las plazas a ofertar por unidad académica y se establece el calendario para la convocatoria de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad del Tolima”.

Acuerdo del Consejo Académico N° 187 del 14 de diciembre de 2022 – “Por el cual se modifica el acuerdo del Consejo Académico N° 185 del 7 de diciembre de 2022 – “Por el cual se define la distribución de las plazas a ofertar por unidad académica y se establece el calendario para la convocatoria de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad del Tolima”.

Contacto para información: convocatoriadocenteplanta@ut.edu.co

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Proyectó: VDD

Revisó y aprobó: CA

Fecha: diciembre 13 de 2022